

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 1 de 9

**RESOLUCIÓN No. 117 del 27 de marzo de 2025**

**"Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 473 y 474 del 30 de septiembre de 2024 a través de las cuales se estableció el procedimiento y se dio apertura a la convocatoria del Programa Mejoramiento de Vivienda Urbano "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga "**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas el Acuerdo Municipal 048 de 1995, el Decreto Municipal No. 0254 de 2001, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1469 de 2011, el Decreto Nacional 1168 de 1996, el Decreto 729 de 2001, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal b. del artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, determinó que el INVISBU en desarrollo de su objeto social ejercerá entre otras funciones, la de canalizar los recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda, para programas de vivienda de interés social y en especial para los de vivienda de interés social que promueva el INVISBU en desarrollo de su objeto.

Que, el Decreto Municipal No. 0254 del 28 de diciembre de 2001, estableció en su artículo 7, entre otras funciones de la Dirección General, la de dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Entidad, así como las de ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

Que, el 16 de septiembre de 2024, se suscribió Convenio Interadministrativo De Cooperación No. 013 entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU; el cual tiene por objeto: Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023.

Que mediante la Resolución No. 473 de 30 de septiembre de 2024, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga — INVISBU, estableció el procedimiento de convocatoria, caracterización y selección de beneficiarios para el Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga.

Que por medio de la Resolución No. 474 de 30 de septiembre de 2024, se da apertura a la convocatoria con recursos de la vigencia 2024 y se establece el cronograma del programa de mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa" del municipio de Bucaramanga.

Que, a través de la Resolución No. 546 de 24 de octubre de 2024 se modificó parcialmente el artículo Octavo "Postulantes", artículo Noveno "Postulación" y el "Parágrafo 1" del artículo Décimo Segundo de la Resolución No. 473 de 30 de septiembre de 2024.

Que la Resolución No. 474 del 30 de septiembre de 2024 por medio de la cual se abrió la convocatoria y se estableció el cronograma del programa Mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa" del municipio de Bucaramanga, fue modificada a través de las resoluciones 523 del 18 de octubre de 2024, Resolución No. 562 del 30 de octubre de 2024, Resolución No. 587 del 19 de noviembre de 2024, Resolución No. 638 del 06 de diciembre de 2024 y Resolución No. 095 del 17 de marzo de 2025, a

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 2 de 9

**RESOLUCIÓN No. 117 del 27 de marzo de 2025**

través, de las cuales se modificaron los artículos Primero "Objeto" y el Quinto "Cronograma" del acto administrativo.

Que, en la Resolución No. 473 del 30 de septiembre de 2024 se determinó en el Título II "Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa" del municipio de Bucaramanga" en el artículo Sexto "Etapas del programa de mejoramientos de vivienda" se estableció la operatividad del programa: Previa, Postulación, Asignación, Preconstrucción, Ejecución y Seguimiento de las Obras, y Cierre de Obra y de Legalización. En el artículo Séptimo del Título III, el "Alcance de los mejoramientos de vivienda urbana", en el Artículo Décimo Primero "Visita Técnica y Social", Artículo Décimo Segundo "Cargue de la información, formulario de inscripción y habilitación del hogar postulante", Artículo Décimo Tercero "Calificación de hogares según criterios de priorización para los potenciales beneficiarios", Décimo Cuarto "Generación de la lista preliminar de hogares elegibles", Décimo quinto "Recursos", Décimo Sexto "Listado final de elegibles y diagnóstico integral".

Que, a través de la Resolución 546 del 24 de octubre de 2024 "Por la cual se modificó la Resolución 473 del 30 de septiembre de 2024", se modificaron el artículo Octavo "Postulantes", artículo Noveno "Postulación" y el Parágrafo 1 del artículo Décimo Segundo de la Resolución 473 del 30 de septiembre de 2024.

Que, con la Resolución No. 095 del 17 de marzo de 2025 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 474 del 30 de septiembre de 2024", en su artículo segundo, se modificó el artículo Quinto "Cronograma" de la Resolución No. 474 del 30 de septiembre de 2024

Que, dentro del flujograma del Esquema de Asociación del Manual Operativo del MINVIENDA se describen algunas de las actividades a ejecutar por cada parte del convenio de asociación:

**8.2.1. Flujograma esquema de Asociación**



Que, en reunión de fecha 24 de octubre de 2024, entre el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO y el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU; en el marco del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga, se determinó la conveniencia de flexibilizar los requisitos de postulación, con el propósito de permitir una mayor participación de hogares y facilitar acceso al beneficio.

Que, los hogares postulados, o que han manifestado su intención de participar en el subsidio de mejoramiento urbano, en su mayoría presentaron la documentación incompleta; y que, una vez recibidos los certificados de planeación expedidos por la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga, se evidenció que más del 30% de los hogares postulados se encontraron en zonas no focalizadas para el programa. En consideración a ello, y con el fin de garantizar que los hogares debidamente seleccionados cumplan con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Vivienda, se acordó ampliar la fecha de postulación en los seguimientos semanales que se adelantan con dicha entidad.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 3 de 9

**RESOLUCIÓN No. 117 del 27 de marzo de 2025**

Que, en reunión de seguimiento a las postulaciones de fecha 14 de marzo de 2025, entre el equipo Técnico y Social del INVISBU, quienes lideran las visitas a los hogares, el acompañamiento social de los posibles beneficiarios de los subsidios, la recepción, radicación, validación y cargué de los documentos en la plataforma de MINVIVIENDA, entre otras obligaciones, se determinó, que, a, efectos de garantizar un mayor número de potenciales beneficiarios y en consideración de, que, se debe contar con la verificación, validación y aprobación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de cada uno de los hogares postulados, se hace necesario modificar de la Resolución 473 del 30 de septiembre de 2024 del Título II el artículo Sexto, del Título III el artículo Séptimo, Artículo Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo quinto, Décimo Sexto. De la Resolución 546 del 24 de octubre de 2024 por medio de la cual se modificó la Resolución 473 del 30 de septiembre de 2024, el artículo Primero, el artículo Segundo y el artículo Tercero. Y el artículo Segundo de la Resolución No. 095 del 17 de marzo de 2025 que modificó parcialmente la Resolución No. 474 del 30 de septiembre de 2024.

Por lo expuesto, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 473 de 30 de septiembre de 2024 *"Por la cual se establece el procedimiento de convocatoria, caracterización y selección de beneficiarios para el Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga"*, la Resolución 546 del 24 de octubre de 2024 que modificó la Resolución No. 473 de 30 de septiembre de 2024, así como, la Resolución No. 095 del 17 de marzo de 2025 que modificó parcialmente la Resolución No. 474 del 30 de septiembre de 2024 *"Por la cual se abre convocatoria con recursos de la vigencia 2024 y se establece el cronograma para el Programa Mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga"*, esto, en aras de dar un mayor alcance a la participación de la población vulnerable y poder efectuar la asignación de los quinientos (500) subsidios de mejoramiento de vivienda, objeto del Programa "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga. Asimismo,

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** parcialmente del Título II el artículo Sexto de la Resolución 473 del 30 de septiembre de 2024 e **INCLÚYASE** el Parágrafo 1, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO SEXTO. ETAPAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA.**

Para el programa de mejoramiento de vivienda se ha establecido las siguientes etapas que se desarrollaran de manera concomitante, en la convocatoria del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga.

**ETAPA PREVIA:**

- a. Expedición de los actos administrativos que establecen los términos y requisitos para postulación de hogares al Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga
- b. Socialización de la convocatoria en los barrios viabilizados para el proyecto.

**ETAPA DE POSTULACIÓN:**

- c. Radicación de carpetas con documentos para la postulación de hogares.
- d. Verificación de la información de los hogares postulados por parte del INVISBU.
- e. Cargue de la información en la plataforma del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio según el orden de radicación de los documentos del hogar postulado, como criterio único de priorización.
- f. Visita técnica y social de la vivienda por parte del personal técnico y operativo del INVISBU a los hogares habilitados por el MINVIVIENDA.
- g. Cargue del diagnóstico técnico de cada hogar potencialmente beneficiario en la plataforma del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

**ETAPA DE ASIGNACIÓN:**

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 4 de 9

**RESOLUCIÓN No. 117 del 27 de marzo de 2025**

- h. Selección de beneficiarios al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.
- i. Generación del Acto Administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU.

**ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN**

- j. Verificación del diagnóstico técnico realizado del INVISBU a cargo del contratista, la interventoría y el personal técnico del INVISBU.

**ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS:**

- k. Elaboración previa del acta de vecindad para el inicio de labores, a cargo del contratista de obra, la interventoría y el hogar beneficiado.
- l. Visitas de seguimiento de obra a cargo de la interventoría con el acompañamiento del equipo técnico del INVISBU, en aras de garantizar la calidad de las obras y su ejecución.
- m. Acta de vecindad de cierre, elaborada por el contratista, la interventoría y el hogar beneficiado.

**ETAPA DE CIERRE DE OBRA Y LEGALIZACIÓN DEL SUBSIDIO**

- n. Certificado de existencia y recibo a satisfacción del mejoramiento entre el beneficiario y las partes.
- o. Legalización del subsidio familiar de vivienda por FONVIVIENDA y el INVISBU con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el ejecutor y el supervisor o interventor.

**PARÁGRAFO 1.** El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU verificará que la documentación entregada por el postulante se encuentre completa y en debida forma al momento de la radicación y la conservará bajo su custodia durante el tiempo de la convocatoria. No se recibe la postulación con documentos incompletos o con enmendaduras."

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo Séptimo del Título III de la Resolución 473 del 30 de septiembre de 2024, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEPTIMO. ALCANCE DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA.**

Las actividades que podrán realizarse con cargo Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga, son las siguientes:

- Construcción y/o mantenimiento de redes hidráulicas y sanitarias.
- Habilitación o instalación de espacios con sus respectivos acabados para baños
- Habilitación o instalación de espacios con sus respectivos acabados para cocinas
- Reparación de cubiertas
- Pañetes con o sin elementos de amarre que den estabilidad y acabados a los muros
- Habilitación o instalación de espacios para lavadero con sus respectivos aparatos
- Recubrimiento de pisos y muros con materiales que permitan la limpieza y mantenimiento.
- Mantenimiento de fachadas

**PARÁGRAFO 1.** Solo se aceptarán obras que correspondan a Mejoras locativas que no requieran licencia de modificación, demolición y/o construcción, que se encuentren ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga, en los sectores viabilizados por INVISBU, como asociado, ejecutor y gestor del proyecto.

**PARÁGRAFO 2.** En todos los casos, el alcance de las obras de mejoramiento por cada vivienda no podrá superar los Doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2024 (SMMLV del año 2024), que corresponden a Quince millones seiscientos mil pesos Mcte. (\$15.600.000,00)

 <p>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 5 de 9

**RESOLUCIÓN No. 117 del 27 de marzo de 2025**

**PARÁGRAFO 3.** En ningún caso el valor de las obras de mejoramiento por cada vivienda podrá ser indexado o recalculado, independientemente de que las obras se ejecuten en una anualidad diferente a la anualidad en la que fue asignado el Subsidio Familia de Vivienda SFV"

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE** parcialmente, el artículo Primero de la Resolución 546 del 24 de octubre de 2024 por medio de la cual se modificó el artículo Octavo de la Resolución 473 del 30 de septiembre de 2024, quedando así:

**"ARTÍCULO OCTAVO. POSTULANTES:**

Son todos los hogares propietarios o poseedores de una vivienda en suelo urbano del municipio de Bucaramanga, cuya sumatoria de ingresos mensuales de los miembros del hogar no sean superiores a Cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. **Conformar un hogar**, en los términos del artículo primero de la presente resolución, entendiéndose esté como el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.
- b. **No haber sido beneficiado de subsidio de vivienda nueva o usada**, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda a nivel nacional, departamental o municipal.
- c. **No ser propietario de otra vivienda en el territorio nacional.**
- d. **La vivienda debe estar localizada en suelo urbano**, barrios legalizados y no se debe encontrar ubicada en zona de alto riesgo, en los términos del artículo quinto de la presente resolución.
- e. **Valor inferior a la vivienda VIS** La vivienda postulada para la presente convocatoria debe tener un valor inferior al tope de la Vivienda de Interés Social (VIS) vigente, de acuerdo al avalúo catastral.
- f. **Tamaño de vivienda.** La vivienda no podrá superar en su construcción dos (2) pisos.
- g. **Acreditar la propiedad o la sana posesión.** La propiedad del inmueble será verificada por el INVISBU a través de la Ventanilla Única de Registro-VUR, en los casos de sana posesión deberán acreditarla mediante declaración de sana posesión por un término no inferior a 5 años de anterioridad a la postulación del subsidio.
- h. **Contar con SISBEN IV.**

**PARÁGRAFO 1.** El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU verificará que la documentación entregada por el postulante se encuentre completa y en debida forma al momento de la radicación y la conservará bajo su custodia durante el tiempo de la convocatoria. No se recibe la postulación con documentos incompletos o con enmendaduras."

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍQUESE** parcialmente, el artículo Segundo de la Resolución 546 del 24 de octubre de 2024 por medio de la cual se modificó el artículo Noveno de la Resolución 473 del 30 de septiembre de 2024, quedando así:

**"ARTÍCULO NOVENO. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN.**

La postulación de los hogares para el Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga" se realizará en los lugares, fechas y horarios que indiquen en la Resolución de convocatoria, mediante el diligenciamiento del formulario de postulación y la entrega de los documentos que se señalan a continuación:

- a. **Formulario de postulación** diligenciado y firmado por el Jefe de Hogar, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo segundo de la presente Resolución.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 6 de 9

**RESOLUCIÓN No. 117 del 27 de marzo de 2025**

- b. **Autorización para verificar la información** suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad. El documento incluirá la declaración jurada de los miembros del hogar postulante mayores de edad en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo, que sus ingresos familiares totales no superan el límite establecido para la respectiva modalidad de subsidio y que los datos suministrados son ciertos, la cual se entenderá surtida con la firma del formulario.
- c. **Copia de las cédulas de ciudadanía** de los mayores de edad del hogar.
- d. **Copia de un recibo público** de acueducto y/o energía, no es requisito el estar cancelado.
- e. **Copia del último recibo** del impuesto predial con el fin de establecer el número predial del predio, no es requisito encontrarse cancelado.
- f. **En caso de poseedores se debe presentar declaración juramentada** del hogar sobre la sana posesión e ininterrumpida por un término no inferior a 5 años anteriores a la postulación.
- g. **En caso de ser propietarios**, el INVISBU realizará la consulta a través de la Ventanilla Única de Registro-VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- h. **Para los enfoques diferenciales** víctima del conflicto armado y/o, población desplazada, discapacidad y comunidad LGTBQ+, deberán ser acreditados a través de la entidad y/o oficina correspondiente.

**PARÁGRAFO 1.** El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU verificará con la Secretaría de Planeación municipal la ubicación de la vivienda, la cual debe encontrarse dentro del perímetro urbano y no estar ubicada en zona de alto riesgo, conforme a los barrios viabilizados para el proyecto.

**PARÁGRAFO 2.** De acuerdo con el Convenio interadministrativo de cooperación No.013 de 2024 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-Invisbu, para el presente Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano "Cambia mi Casa" del Municipio de Bucaramanga" se asignarán 500 subsidios familiares de vivienda para el mejoramiento en los sectores viabilizados por el INVISBU.

**ARTÍCULO QUINTO: MODÍFIQUESE PARCIALMENTE E INCLÚYASE** en el artículo Décimo Primero del Título III de la Resolución 473 del 30 de septiembre de 2024, un segundo párrafo, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VISITA TÉCNICA Y SOCIAL**

El INVISBU realizará visita de caracterización técnica y social a las viviendas, con los siguientes objetivos:

- a.- Verificar que el hogar postulante habite la vivienda objeto de mejoramiento, al igual que las condiciones especiales que el hogar haya reportado (discapacidad, menores de edad, cabezas de familia, mayores de 65 años)
- b.- La finalidad del diagnóstico es viabilizar la intervención del mejoramiento y debe ser aprobado por el INVISBU para comprobar que la intervención consiste en mejoramientos de vivienda locativos, según el Diagnóstico Integral que se realiza, el cual consiste en: levantamiento de las actividades locativas a mejorar en cada vivienda, elaboración de las memorias de cálculo y el presupuesto con sus respectivos APUs, el cronograma de obra y viabilización del proyecto de intervención. El resultado será una propuesta técnica con las características de obras a desarrollar, realizadas por el ejecutor y aprobadas por el competente según el esquema de ejecución.

**PARÁGRAFO 1.** Si producto de la visita técnica se determina que la vivienda no requiere ningún tipo de mejoramiento de aquellos indicados en el Artículo Séptimo. *Alcance de los Mejoramientos de Vivienda Urbana* de la presente resolución, se eliminará la postulación

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 7 de 9

**RESOLUCIÓN No. 117 del 27 de marzo de 2025**

presentada, informando al postulante los motivos y realizando a su vez la devolución de la documentación presentada.

**PARÁGRAFO 2.** La visita técnica y social de caracterización a las viviendas, se realizará por parte de personal del INVISBU una vez se cuente con la habilitación del hogar potencialmente beneficiario por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFÍQUESE** parcialmente, el artículo Décimo Segundo del Título III de la Resolución 473 del 30 de septiembre de 2024 y el artículo Tercero de la Resolución 546 del 24 de octubre de 2024 por medio de la cual se modificó el Parágrafo 1 del artículo Décimo Segundo de la Resolución 473, quedando así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CARGUE DE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN Y HABILITACIÓN DEL HOGAR POSTULANTE.**

Una vez efectuada la postulación por los hogares el INVISBU realizará el cargue y registro de la documentación del hogar postulado en la plataforma del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para, que, la entidad realice la revisión y validación de la información de los hogares postulados y posteriormente expida un informe con el resultado de los hogares que fueron habilitados y/o los no habilitados.

**PARÁGRAFO 1.** Para la habilitación de los hogares se verificarán las siguientes condiciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

- a. Que los miembros del hogar cuenten con documento de identidad vigente.
- b. Que los postulados no sean propietarios de otra vivienda en el territorio nacional.
- c. Que el valor catastral de la vivienda postulada no supere el tope de la Vivienda de Interés Social (VIS).
- d. Los postulantes deberán ser propietarios o poseedores de la vivienda y habitar en la misma.”

**PARÁGRAFO 2.** Para los hogares no habilitados, este mismo tendrá la posibilidad de subsanar la situación, para ello dispondrá de un término perentorio de quince (15) días hábiles. De no realizarse dentro del plazo aquí establecido, deberá iniciar de nuevo el registro y postulación al programa.”

**ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICAR** de la Resolución 473 del 30 de septiembre de 2024 en el Título III el artículo Décimo Tercero quedará así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CRITERIO ÚNICO DE PRIORIZACIÓN PARA LOS PONTENCIALES BENEFICIARIOS.**

Con base en la documentación radicada por los hogares postulantes, una vez realizada por parte del INVISBU la verificación de la información y el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos de habitabilidad, se procederá a priorizar a los postulados según el orden de radicación de la documentación ante el INVISBU, para el cargue de su postulación en la plataforma del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**PÁRAGRAFO 1.** Luego de la verificación de la información, el cargue de la información del hogar y la habilitación de los postulantes por parte del MVCT; se procederá con la visita Técnica y Social por parte de personal del INVISBU, sino presentan ningún concepto negativo pasarán a integrar la lista preliminar de los hogares elegibles como potencialmente beneficiarios.

**PARÁGRAFO 2.** Solo se tendrán en cuenta para la priorización a aquellos hogares postulados que se presenten con todos los requisitos mínimos exigidos para la postulación.”

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 8 de 9

**RESOLUCIÓN No. 117 del 27 de marzo de 2025**

**ARTÍCULO NOVENO: DÉJESE SIN EFECTOS** el artículo Décimo Cuarto del Título III y el Párrafo 1 de la Resolución 473 del 30 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DÉJESE SIN EFECTOS** el artículo Décimo Quinto del Título III de la Resolución 473 del 30 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE E INCLÚYASE UN NUEVO PÁRRAFO** en el artículo Décimo Sexto, Título III de la Resolución 473 del 30 de septiembre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. LISTADO FINAL DE ELEGIBLES**

Una vez surtido el procedimiento descrito en el artículo Décimo Primero, se generará un listado de los Hogares Habilitados Operativa y Técnicamente, así como, la solicitud de alcance de asignación de subsidios para mejoramientos de vivienda, información que será remitida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a fin de que sean expedidos los Actos administrativos de asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda.

**PARÁGRAFO 1.** Los hogares postulados que no resulten beneficiarios de los 500 subsidios de mejoramiento de vivienda quedaran en una lista de espera para próximos programas de mejoramiento de vivienda en la entidad.

**PARÁGRAFO 2.** Contra los actos administrativos que establecen los beneficiarios a los subsidios complementarios de vivienda, procederá únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la misma en la cartelera y página WEB.”

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICAR** parcialmente, el artículo Segundo de la Resolución N° 095 del 17 de marzo de 2025 que modificó parcialmente el artículo Quinto de la Resolución No. 474 del 30 de septiembre de 2024 “*Por la cual se abre convocatoria con recursos de la vigencia 2024 y se establece el cronograma para el Programa Mejoramiento de Vivienda Urbano “Cambia mi Casa” del Municipio de Bucaramanga*”, el cual quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA.**

Fíjese el siguiente cronograma de actividades para el desarrollo del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana “**Cambia mi Casa**” del Municipio de Bucaramanga durante la vigencia 2024 y 2025.

Cronograma para el Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana “ <b>Cambia mi Casa</b> ” del Municipio de Bucaramanga	
ETAPA DE CONVOCATORIA	
Expedición de los actos administrativos que establecen los términos y requisitos para la postulación de hogares al Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana “ <b>Cambia mi Casa</b> ” de Bucaramanga.	30 de septiembre de 2024
Socialización de la convocatoria en los barrios viabilizados para el proyecto	Del 30 de septiembre de 2024 al 28 de marzo de 2025
ETAPA DE POSTULACIÓN:	
Radicación de carpetas con documentos para la postulación de hogares	Del 01 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025
Verificación de la información de los hogares postulados por parte de INVISBU	Del 01 de octubre de 2024 al 15 de septiembre de 2025 y/o hasta la asignación de los 500 mejoramientos, lo que ocurra primero.
Cargue de la información en la plataforma del Ministerio de Vivienda y formulario de inscripción.	Del 01 de octubre de 2024 al 15 de septiembre de 2025 y/o hasta la asignación de los 500 mejoramientos, lo que ocurra primero

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 9 de 9

**RESOLUCIÓN No. 117 del 27 de marzo de 2025**

Visita técnica y social de la vivienda	Del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025 y/o hasta la asignación de los 500 mejoramientos, lo que ocurra primero.
<b>ETAPA DE ASIGNACIÓN:</b>	
Los actos administrativos de asignación del subsidio de mejoramiento se realizarán a través de diferentes actos administrativos por cada entidad del Convenio de Cooperación -FONVIVIENDA e INVISBU-. Cada entidad efectuará la comunicación de sus actos administrativos a través de sus canales de comunicación.	Fecha probable de inicio de publicación de los actos administrativos: 01 de Julio de 2025
El término de interposición de recursos.	El término será de 10 días hábiles para interponer el recurso subsidiario de Reposición, el cual será contabilizado a partir de la fecha de publicación del acto administrativo a través de los canales de comunicación de cada entidad.
<b>ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN</b>	
Elaboración del diagnóstico, por medio del cual se realiza la verificación de los requisitos técnicos del inmueble, a cargo del contratista, interventoría y aprobación del INVISBU	Fecha probable de inicio 01 de agosto de 2025.
<b>ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS:</b>	
Elaboración previa del acta de vecindad para el inicio de labores, a cargo del contratista de obra, la interventoría y el hogar beneficiado.	A partir del 01 de agosto de 2025
Visitas de seguimiento de obra a cargo de la interventoría con el acompañamiento del equipo técnico del INVISBU, en aras de garantizar la calidad de las obras y su ejecución.	A partir del 01 de agosto de 2025 Hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta finalizar las obras, lo que ocurra primero.
<b>ETAPA DE CIERRE DE OBRA Y LEGALIZACIÓN DEL SUBSIDIO</b>	
Certificado de existencia y recibo a satisfacción del mejoramiento entre el beneficiario y las partes.	Del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025.
Legalización del subsidio familiar de vivienda por FONVIVIENDA y el INVISBU con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el ejecutor y el supervisor o interventor	Del 01 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución N° 473 del 30 de septiembre de 2024, Resolución 546 del 24 de octubre de 2024 que modificó la Resolución No. 473 de 30 septiembre de 2024, así como, la Resolución No. 095 del 17 de marzo de 2025 que modificó parcialmente la Resolución No. 474 del 30 de septiembre de 2024 y la Resolución 474 del 30 de septiembre de 2024, no modificadas por la presente Resolución continúan vigentes sin variación alguna.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO PUBLICACIÓN.** Publíquese el presente acto administrativo a través de los canales de comunicación disponibles de la Entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARQ. CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**  
 Director INVISBU

Proyectó:  
 Revisó y aprobó aspectos jurídicos:  
 Revisó y aprobó aspectos sociales:  
 Revisó y aprobó aspectos técnicos:

Carolina Cruz Gómez – CPS Subdirección Jurídica  
 Dr. Luciano Adan Parra Suárez - Subdirector Jurídico  
 Dra. Johana Chaves García – Subdirectora Operativa  
 José Virgilio Corzo Vera-Ingeniero Civil CPS-Subdirección Técnica